

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Luis Carlos Rojas López.

Demandada: Wilson Orlando Ramírez y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00328-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **LUIS CARLOS ROJAS LÓPEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **WILSON ORLANDO RAMIREZ** como propietario del establecimiento de comercio **DISTRISERVINORTE J.W.**

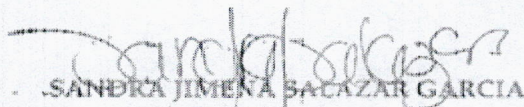
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

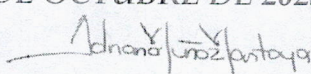
TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDISSON GERLEINS HERNANDEZ BERNAL** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Nelly Dayana Diaz López.

Demandada: Dataschool Colombia S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00326-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **NELLY DAYANA DIAZ LÓPEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cajica – Cundinamarca contra **DATASCHOOL COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por Luceny Montañez Hernan Dez O quien lo sea al momento de su notificación.

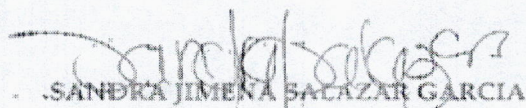
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

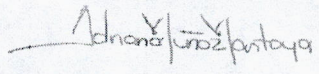
TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **PEDRO ALEXANDER RINCON BELLO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ines Yinet Garavito Penagos.

Demandado: Bel Star S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00318-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **INES YINET GARAVITO PENAGOS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. contra **BEL STAR S.A.** representada legalmente por Marco Resca de Oliveira Y/O quien lo sea al momento de su notificación.

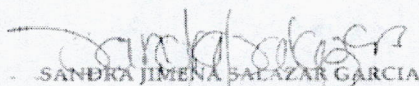
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

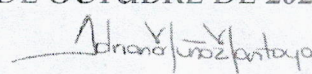
TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ANGELA VIVIANA SANCHEZ GARCIA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Oscar Mozo Fonseca.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00317-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **OSCAR MOZO FONSECA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca contra **BAVARIA Y CIA S.C.A.** representada legalmente por Juan Guillermo López Palacio O quien lo sea al momento de su notificación.

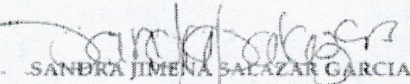
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

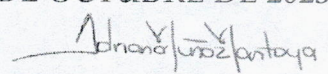
TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA DEL PILAR HERRERA PARRA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO	CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.	
	
LA SECRETARIA, _____	
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA	

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Margarita Garzón Mesa.

Demandado: Jose Hector Paez Gonzalez.

Radicación No: 258993105001-2023-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 25 del CPLSS Y Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

ARTICULO 25:

Numeral 6: *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*

Se solicita se indique a la fecha a cuanto ascienden las pretensiones solicitadas para determinar qué clase de proceso es según la cuantía.

LEY 2213 DE 2022:

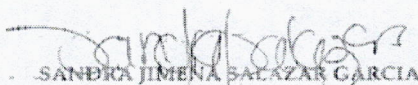
Art 6 inciso 5°

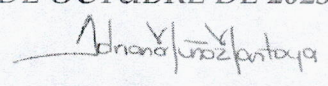
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **OSCAR HERNANDO GAMBOA VELASQUEZ** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Alicia Sierra Ballen.

Demandada: Rodolfo Alejandro Palacios Rozo.

Radicación No: 258993105001-2023-00325-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

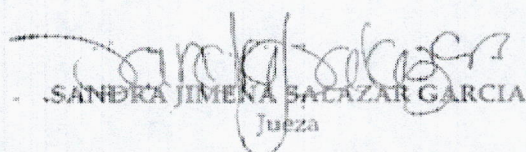
Art 6 inciso 5°

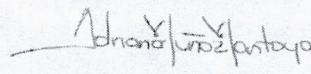
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **HECTOR FABIAN CAICEDO RICO** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAIZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Victoria Carolina Rodríguez Baracaldo.

Demandado: Luis Felipe Valencia Hurtado.

Radicación No: 258993105001-2023-00314-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 25 del CPLSS Y Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

ARTICULO 25:

Numeral 6: *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*

Las pretensiones condenatorias que se señalan no están discriminadas una a una como quiera que en el mismo numeral se indican varias pretensiones.

Numeral 7: *Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*

En cuanto al hecho 1, 2, 3, y 4 indica varias situaciones fácticas en los mismos numerales.

Numeral 10: *La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

Como quiera que en el acápite de cuantía se indicó "Estimo la cuantía del presente proceso, es superior a los 20 salarios mínimos" y como quiera que para determinar la clase de proceso en materia laboral de debe indicar lo que señala el Art 12 del CPLSS.

LEY 2213 DE 2022:

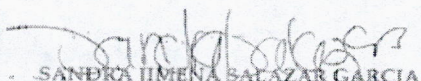
Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

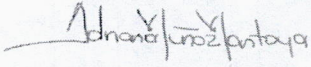
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **VICTORIA CAROLINA RODRIGUEZ BARACALDO** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandantes: JOSE ADAN SEPULVEDA SEPULVEDA.

Demandados: JOAQUIN LOPEZ CARREÑO y SOCIEDAD ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2018-00253-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-En relación con la petición elevada el 04 de septiembre de 2023 por el apoderado de la parte demandante, respecto a que - el trámite en el proceso 2023-00215 aún no se ha notificado al demandado JOAQUIN LOPEZ CARREÑO, por ello y por economía y celeridad procesal se acumule el proceso 2023-00215- 00 al proceso 2018-00253-00 porque el demandado principal y solidario son los mismos, se tratan de procesos ordinarios laborales de primer a instancia, se valen de las mismas pruebas y el supuesto factico guarda correspondencia, además de lo allí peticionado.

-Por lo anterior se DECRETE la acumulación teniendo en cuenta que la notificación personal respecto de JOAQUIN LOPEZ CARREÑO en radicado 2023-00215 se hará por estado, concediendo el termino de ley, además que en radicado 2018-00253, ya se encuentra trabada la litis y fue fijada fecha de audiencia de la que trata el artículo 77 CPT SS.

CONSIDERA EL JUZGADO, que sobre la acumulación el artículo 148 del C.G.P. refiere que pueden acumularse dos o más procesos que se encuentren en la misma instancia aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento en cualquiera de los siguientes casos: 1-Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda. 2-Cuando se trata de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos. 3-Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

-Los demandados son los mismos tanto en el proceso radicado ordinario laboral radicado con el numero 2023-00215 como en el presente radicado 2018-00253, pues se trata de **Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A.** y de **Joaquín López Carreño**.

Las pretensiones se pueden acumular en la misma demanda, porque en todas se persigue "*Declaratoria de la relación laboral entre el demandante y la sociedad ALMAVIVA S.A.*" entre otras y el consecuente pago *-de prestaciones sociales, aportes a pensión, entre*

otras, aunado a que las excepciones de mérito se fundamentan en los mismos hechos.

-Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el art. 149 del CGP. que señala que en los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo que se determinará por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, o de la práctica de medidas cautelares, y como el proceso más antiguo es el instaurado por José Adán Sepúlveda, Pedro Antonio Juyo, Luis Eduardo Tequia, Esteban Crespo Rodríguez, y Fabio Álvarez número 2018-00253, es a este proceso radicado con el número 2018-00253 que se debe acumular el radicado con el número 2023-00215.

-Siendo así las cosas, los procesos acumulados se tramitaran conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la sentencia (art. 150 inciso 4º CGP), y como el proceso radicado 2018-00215 es el mas adelantado porque se encuentra ya fijada fecha para audiencia del art. 77 del cplss para el día 04 de diciembre de 2023 a la hora de las 08 de la mañana, este se suspenderá hasta que el 2013-00215 se encuentre en las mismas condiciones. A menos que para la audiencia fijada para Diciembre, ya este en el mismo tiempo procesal.

-De otra parte, como el señor demandado JOAQUIN LOPEZ CARREÑO fue debidamente notificado en el proceso 2018-00215 (pdf. 05), al tenor del art. 148 numeral 3 inciso segundo, PROCEDE la NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DEL PROCESO 2013-00215 POR ANOTACION EN ESTADO.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECRETAR LA ACUMULACION del proceso radicado con el número 2023-00215 al presente proceso radicado con el número 2018-00215

Segundo: Tramítense conjuntamente y bajo la misma cuerda procesal los procesos 2018-00215 y el ahora acumulado 2023-00215. **(inciso 4º art. 150 CGP.)** Por secretaria déjense las anotaciones a que haya lugar.

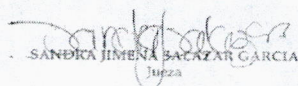
Tercero: DENTRO DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 2023-00215, NOTIFIQUESE POR ESTADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO JOAQUIN LOPEZ CARREÑO.

Cuarto: Una vez venza el termino de traslado en el proceso 2013-00215, empieza a correr el termino para la reforma en el proceso que se acumula.

Quinto: Por ahora, se suspende el presente proceso número 2018-00215, hasta que el radicado 2023-00215 este en el mismo estado.

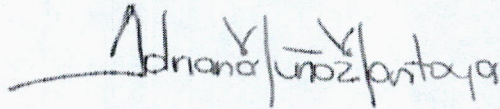
-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACÁZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', with a horizontal line extending from the left side of the first name.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: MATILDE ANDREA ARAQUE BENAVIDES.

Demandado: ESTRATEGIAS 2G S.A.S.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que una vez notificada la parte demandada el 06 de septiembre de 2023, el termino para contestar la demanda venció el 29 de septiembre de 2023, y como en oportunidad legal y con el lleno de los requisitos se dio respuesta a la demanda, Debe darse por Contestada.

-En este punto, y ante la petición del apoderado de la parte actora en cuanto a que no se tenga en cuenta la contestación por extemporánea, debe decirse, que *el consejo superior de la Judicatura mediante acuerdo numero PCSJA23-12089 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y ante las fallas presentadas en la plataforma de la rama judicial*, ordenó la suspensión de términos entre el 14 de septiembre y el 20 de septiembre de 2023, razón por la cual el juzgado emitió los avisos correspondientes de suspensión y reanudación de términos que obran a los pdfs 10 y 11. Lo que lleva a tener por presentada en tiempo la contestación.

No se predica lo mismo para efectos de la reforma (art. 28 cplss)

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

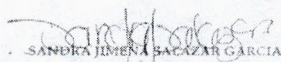
1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-RECONOCER AL DOCTOR DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO, como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.

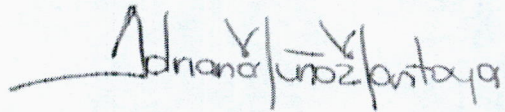
4-Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ariel Fernando Prieto Rivera.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00267-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 04 de octubre de 2023 por la demandada, se dispone:

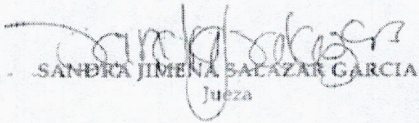
PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

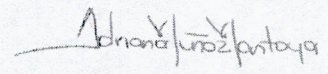
CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Daniel Mauricio Rodríguez Chapetón.

Demandado: Juan Camilo Gutiérrez y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00249-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 04 de octubre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por el demandado **JUAN CAMILO GUTIÉRREZ MEJIA** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

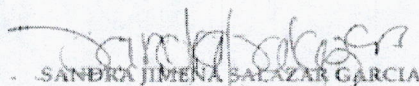
SEGUNDO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **DEYSI CAROLINA GONZALEZ PEREZ** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **ESTEBAN GRISALES ARIAS** como apoderado de los demandados **JUAN CAMILO GUTIÉRREZ MEJIA** y **DEYSI CAROLINA GONZALEZ PEREZ** en los términos del poder a el conferido.

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase,

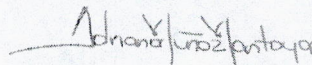

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandantes: LUIS ALFREDO TOBAR BUITRAGO.

Demandado: CSS CONSTRUCTORES SAS.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00247-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que una vez notificada la demandada el 11 de septiembre de 2023, venciendo el termino para su contestación el 04 de octubre de 2023 (*del 14 al 20 de septiembre de 2023 no corrieron términos*) como en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se presento escrito de contestación, y en escrito separado la prueba numero 9 de la contestación, según se afirma por su tamaño, debe darse por contestada.

-Con fecha 09 de octubre hogañó, la apoderada de la parte actora se pronuncia a las excepciones propuesta (pdf. 10)

-El termino para la reforma venció el 11 de octubre de 2023 en silencio.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

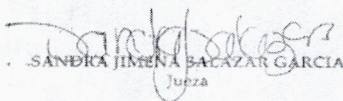
1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-TENGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-RECONOCER A LA DOCTORA ULDY DELGADO ECHEVERRÍA *en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la demandada, según el certificado de la cámara de comercio*, como apoderada de la entidad demandada.

4-Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,

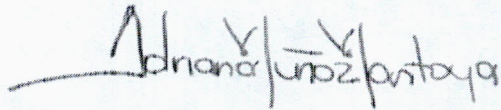

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE

HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', with a horizontal line extending to the left.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Armando Alfonso Martínez.

Demandado: C&C Casteblanco Constructores Consultores S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00244-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 28 de septiembre de 2023 por la demandada, se dispone:

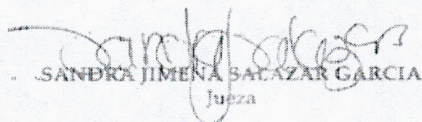
PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **C&C CASTEBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **DIEGO FERNANDO JARAMILLO DOUSDEBES** como apoderado de la demandada **C&C CASTEBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandantes: LUIS HERNANDO RAMIREZ SABRICA y HECTOR FABIO ARIAS PINO.

Demandados: JOAQUIN LOPEZ CARREÑO y SOCIEDAD ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00215-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-Como quiera, que el 31 de julio de 2023 fue notificada la demandada ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., venciendo el termino de traslado el 17 de agosto de 2023, y como en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se presentó escrito de contestación (pdf.05), debe darse por contestada.

-2De acuerdo con la petición de fecha 10 de agosto de 2023 elevada por el apoderado de ALMAVIVA, una vez se cancelen las expensas necesarias, por secretaria expídase copia del expediente N° 25899310500120140021600 instaurado por los señores LUIS HERNANDO RAMÍREZ SABRICA y HÉCTOR FABIO ARIAS PINO Y OTROS, en especial la demanda, contestación a la misma y sentencias.

3-En relación con la petición elevada el 14 de septiembre de 2023 por el apoderado de la parte demandante, respecto a que - el trámite en el proceso 2023-00215 aún no se ha notificado al demandado JOAQUIN LOPEZ CARREÑO, por ello y por economía y celeridad procesal se acumule el proceso 2023-00215- 00 al proceso 2018-00253-00 porque el demandado principal y solidario son los mismos, se tratan de procesos ordinarios laborales de primer a instancia, se valen de las mismas pruebas y el supuesto factico guarda correspondencia, además de lo allí peticionado.

-Por lo anterior se DECERETE la acumulación teniendo en cuenta que la notificación personal respecto de JOAQUIN LOPEZ CARREÑO en radicado 2023-00215 se hará por estado, concediendo el termino de ley, además que en radicado 2018-00253, ya se encuentra trabada la litis y fue fijada fecha de audiencia de la que trata el articulo 77 CPT SS.

CONSIDERA EL JUZGADO, que sobre la acumulación el artículo 148 del C.G.P. refiere que pueden acumularse dos o más procesos que se encuentren en la misma instancia aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda siempre

que deban tramitarse por el mismo procedimiento en cualquiera de los siguientes casos: 1-Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda. 2-Cuando se trata de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos. 3-Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

-Los demandados son los mismos tanto en el proceso radicado ordinario laboral radicado con el numero 2023-00215 como con el radicado 2018-00253, pues se trata de **Almacenes Generales de Depósito Almaziva S.A.** y de **Joaquín López Carreño**.

Las pretensiones se pueden acumular en la misma demanda, porque en todas se persigue "*Declaratoria de la relación laboral entre el demandante y la sociedad ALMAVIVA S.A.*" entre otras y el consecuente pago *-de prestaciones sociales, aportes a pensión, entre otras*, aunado a que las excepciones de mérito se fundamentan en los mismos hechos.

-Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el art. 149 del CGP. que señala que en los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo que se determinará por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, o de la práctica de medidas cautelares, y como el proceso más antiguo es el instaurado por José Adán Sepúlveda, Pedro Antonio Juyo, Luis Eduardo Tequia, Esteban Crespo Rodríguez, y Fabio Álvarez numero 2018-00253, es a este proceso radicado con el numero 2018-00253 que se debe acumular el radicado con el numero 2023-00215.

-Siendo así las cosas, los procesos acumulados se tramitaran conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la sentencia (art. 150 inciso 4º CGP), y como el proceso radicado 2018-00215 es el mas adelantado porque se encuentra ya fijada fecha para audiencia del art. 77 del cplss para el día 04 de diciembre de 2023 a la hora de las 08 de la mañana, este se suspenderá hasta que el 2013-00215 se encuentre en las mismas condiciones. A menos que para la audiencia fijada para Diciembre, ya este en el mismo tiempo procesal.

-De otra parte, como el señor demandado JOAQUIN LOPEZ CARREÑO fue debidamente notificado en el proceso 2018-00215 (pdf. 05), al tenor del art. 148 numeral 3 inciso segundo, PROCEDE la NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DEL PROCESO 2013-00215 POR ANOTACION EN ESTADO.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. (pdf.05).

Segundo: RECONOCER al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado de la demandada ALMAVIVA SA en los términos del poder conferido.

Tercero: DECRETAR LA ACUMULACION del presente proceso al numero 2018-00215

Cuarto: Tramítense conjuntamente y bajo la misma cuerda procesal los procesos 2018-00215 y el presente 2023-00215. (inciso 4º art. 150 CGP.) Por secretaria déjense las anotaciones a que haya lugar.

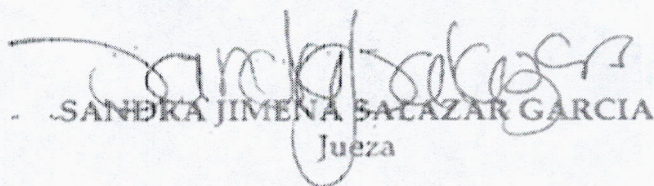
Cuarto: DENTRO DE ESTE PROCESO, NOTIFIQUESE POR ESTADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO JOAQUIN LOPEZ CARREÑO.

Quinto: Una vez venza este termino empieza a correr el termino para la reforma.

Sexto: Por ahora se suspende el proceso 2018-00215, hasta que este en el mismo estado del presente.

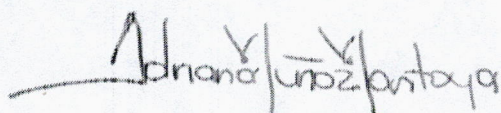
-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Fabian Leonardo Vanegas Sierra.

Demandado: Paisaje Urbano Construcciones S.A.S. y
Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00252-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, se omitió ordenar contabilizar los términos de que tratan los art 28 y 31 del CPLSS, en atención a que se allego por parte de la demandada contestación y en relación a lo dispuesto por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cund. marca quien confirmo el auto de fecha 20 de junio de 2023 que decreto la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio, se dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el numeral segundo del auto de fecha 28 de septiembre de 2023.

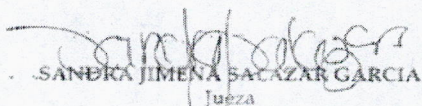
SEGUNDO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **PAISAJE URBANO CONSTRUCCIONES S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

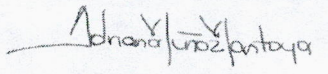
TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **MARIO CELIS ROJAS** como apoderado de la demandada **PAISAJE URBANO CONSTRUCCIONES S.A.S.** en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: Dese cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 28 de septiembre de 2023 esto es **EMPLAZAR** al aquí demandado **MARIO ALFONSO PARDO.**

QUINTO: Dese cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 28 de septiembre de 2023 esto es oficiar a la designada como Curador ad- litem la doctora **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO**, a quien se puede comunicar su nombramiento en su correo electrónico. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. Por secretaría librese las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: NÉSTOR MANUEL RADA LIZCANO.

Demandado: CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S., CARGUES Y DESCARGUES A.J.R. S.A.S., REYNEL RÍOS ROMERO, LUIS ALFREDO FONSECA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HUESO, Y SOLIDARIAMENTE QUALA S.A.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2021-00475-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-Al pdf 40 y con fecha 14 de septiembre de 2023, el apoderado de la demandada CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S allega escrito de contestación a la demanda. No obstante, la parte actora no acredita la fecha de notificación para determinar si se aportó en tiempo.

-Siendo así las cosas, y como se dan los requisitos del art. 301 del CGP, se le debe dar por notificada por conducta concluyente, y por economía y celeridad procesal, con la contestación a la demanda se tiene por descorrido su traslado.

2-La demandada CARGUES Y DESCARGUES A.J.R. S.A.S. no ha sido notificada.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-Con el escrito de contestación a la demanda allegado el 14 de septiembre de 2023 (pdf. 40), TENGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S.

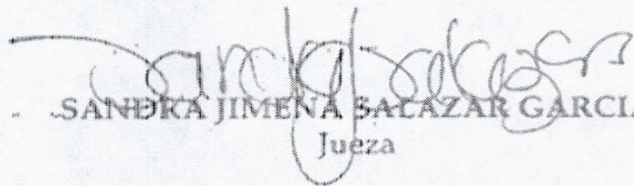
2-Con dichas respuestas, por economía y celeridad procesal se tiene por descorrido su traslado, en consecuencia DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S.

3-RECONOCER AL DOCTOR SEBASTIAN FELIPE NAVAS ARIAS, como apoderado de la demandada CARGUES Y DESCARGUES EXPRESS S.A.S. en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

4-Requerir a la parte actora, para que e EN EL TERMINO MAXIMO DE CINCO DIAS ACREDITE el tramite de notificación a la demandada CARGUES Y DESCARGUES A.J.R. S.A.S., siendo lo único pendiente, al igual que el traslado de reforma, para luego entrar a señalar fecha de audiencia.

5-VENCIDO EL TERMINO CONCEDIDO EN EL NUMERAL CUARTO, si transcurre en silencio, SIN NECESIDAD DE NUEVO AUTO, ENVIENSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO.

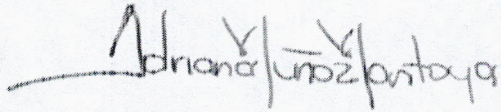
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Gerardo Ladino Suarez (Q.E.P.D) y otros.

Demandado: CI Fillco Flowers S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00173-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

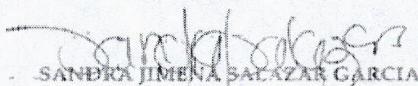
Se Provee:

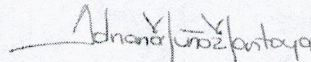
Como quiera, que se realizó el emplazamiento, y se nombró curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados del demandante **GERARDO LADINO SUAREZ (QEPD)**, quien aún no ha aceptado el cargo, se dispone:

REQUERIR por segunda vez al doctor **WISTON FLORENTINO SANTANA LOZADA**, a quien se designo como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos determinados e indeterminados del aquí demandante **GERARDO LADINO SUAREZ (QEPD)**, para que obre conforme a sus deberes y responsabilidades, acudiendo al juzgado a tomar posesión del cargo, e informándole que debe comparecer a la continuación de la audiencia del art. 77. OFICIESE POR SECRETARIA.

Como ya se realizaron los emplazamientos, se fija fecha para la continuación de la audiencia pública de que trata el art. 77 del CPLSS, para lo cual se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ricardo Quintero y Otro.

Demandado: Inversiones y Constructores Inascreto S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00521-01

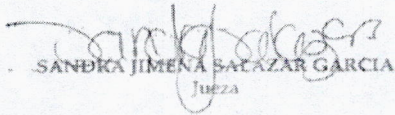
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la sustitución de poder que se allega y como quiera que ya está programada audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Doctor **DAVID SANTIAGO BUITRAGO BELTRAN** como apoderado sustituto de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), oportunidad en la que se dará continuidad a la audiencia pública especial de que trata el Art 77 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,

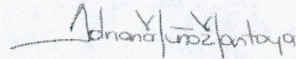

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Manuel Salvador Albornoz Vargas.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

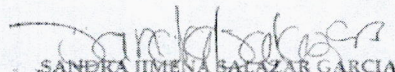
Radicación No: 258993105001-2023-00203-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 28 de septiembre hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

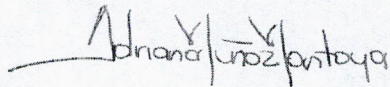
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Alexander Giraldo Conde.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A. y Otro.

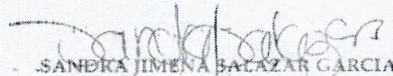
Radicación No: 258993105001- 2023-00155-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 28 de Septiembre hogaño, se dispone:

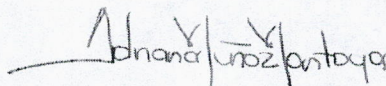
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Carlos Castro Beltrán.

Demandado: Maxo S.A.S.

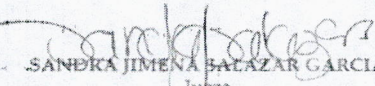
Radicación No: 258993105001-2023-00184-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 04 de octubre hogaño, se dispone:

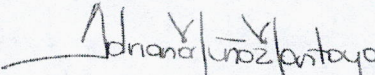
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Henry José Jaime Pérez.

Demandado: Bavaria y CIA S.C.A. y Otro.

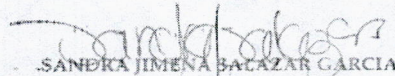
Radicación No: 258993105001- 2023-00128-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

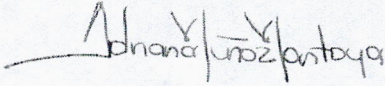
Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 28 de Septiembre hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos y media (02:30) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Ximena Zamudio Tarquino.

Demandado: Condominio Campestre El Peñón

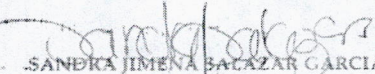
Radicación No: 258993105001- 2022-00365-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 09 de Agosto hogaño, se dispone:

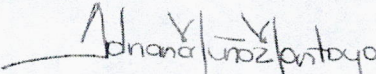
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Sandra Ximena Melendez Mendez.

Demandado: Condominio Campestre El Peñón

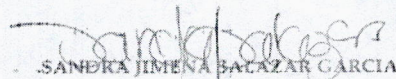
Radicación No: 258993105001- 2022-00363-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 09 de Agosto hogaño, se dispone:

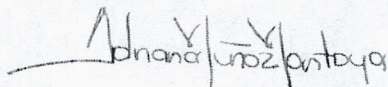
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jairo Loaiza Rozo.

Demandado: Condominio Campestre El Peñón

Radicación No: 258993105001- 2022-00362-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

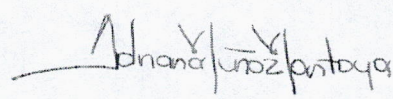
Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 77 Cptss señalada en auto de data 09 de Agosto hogaño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Claudia Lorena Cuitiva Flórez.

Demandado: Alpina Productos Alimenticios S.A.

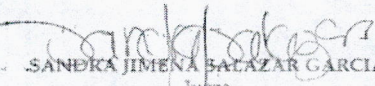
Radicación No: 258993105001-2022-00199-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 21 de junio hogaño, se dispone:

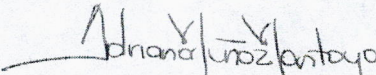
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jairo Gonzalo Chávez Serrato.

Demandado: Cristalería Peldar SA.

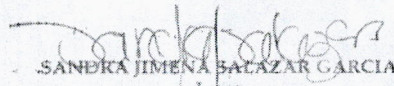
Radicación No: 258993105001-2022-00157-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 20 de junio hogaño, se dispone:

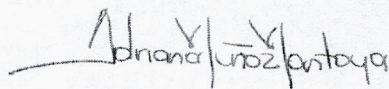
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Sandra Milena Delgado Murcia.

Demandado: Blanca Inés Quiroga Parada.

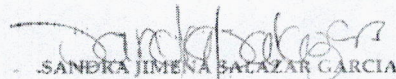
Radicación No: 258993105001- 2021-00020-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

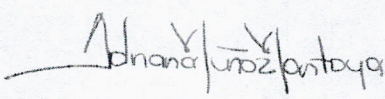
Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 30 de mayo hogño, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Miguel Ángel Velásquez Salazar y Otros.

Demandados: Jes Ingenieria de Proyectos y construcciones
Itda y Otro.

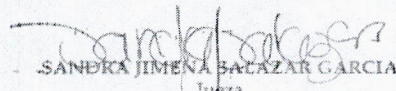
Radicación No: 258993105001-2019-00076-00

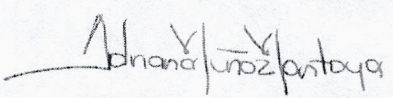
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 15 de Junio hogañ, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: José David Muñoz Sotar.

Demandado: Conjunto Residencia Prados de Chía y Casa
Linda Aseo y Servicios de Mantenimiento SAS.

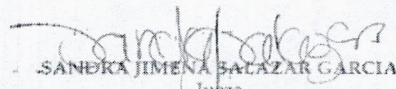
Radicación No: 258993105001-2018-00652-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss señalada en auto de data 01 de Junio hogano, se dispone:

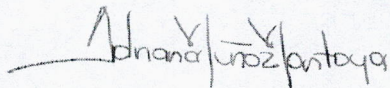
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS para el día seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: MANUEL ANDRES PINZON GARZON

Demandado: CRISTALERIA PELDAR S.A.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00133-00;

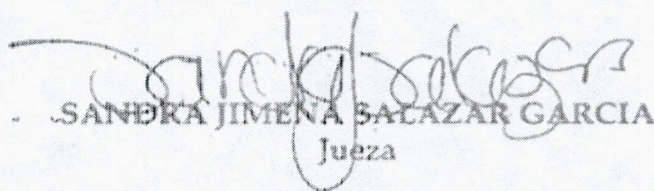
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, en su auto de fecha 27 de septiembre de 2023.

En consecuencia, como el superior ADMITIO EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, y no condeno en costas, se ordena el archivo del expediente, déjense las anotaciones pertinentes.

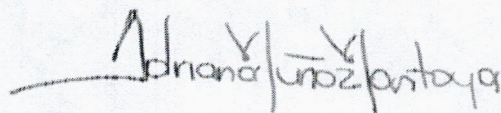
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Andrés Felipe Garcia Contreras.

Demandado: Consultoría Técnica Latinoamericana y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00011-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

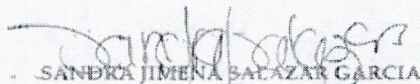
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** el auto apelado de fecha 13 de agosto de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del cinco (05) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En cuanto a las costas y agencias en derecho ordenadas por el superior se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se dará continuidad a la audiencia pública especial de que trata el Art 77 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

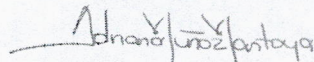
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Samuel Ávila Ramos.

Demandado: Productos Familia S.A.S. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2021-00362-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

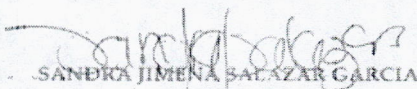
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 13 de octubre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **SAMUEL ÁVILA RAMOS** incluidas en ellas el valor de \$300.000 y \$1.160.000 en favor de las demandadas **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** y **PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.S.** como agencias en derechos.

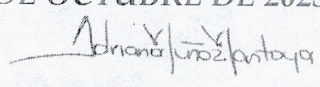
En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: JAVIER ALONSO PEÑA.

Demandado: - SERINCO DRILLIG S.A., y EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" S.A. vinculada ANDJE.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-RECONOCER AL DOCTOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ como apoderado de SERINCO DRILLIG S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

-De acuerdo a su petición, por secretaria compártasele el link del expediente.

2-El apoderado de la demandada SERINCO DRILLIG S.A., peticiona control de legalidad, básicamente por que el actor laboro fue para otra empresa DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S., totalmente diferente a la aquí demandada, agregando que como se está demandando a la empresa equivocada, puede conllevar a NULIDADES O SENTENCIAS INHIBITORIAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El art. 132. Del CGP refiere sobre el Control de legalidad, y señala que "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

-Revisado el expediente, no se advierte vicio alguno de procedimiento que lleve a ejercer control de legalidad. Ahora bien, como el fundamento de la petición del apoderado, es que se esta demandando a una persona jurídica diferente, esto se evaluara en su momento procesal oportuno; es decir, en la sentencia que ponga fin a esta instancia, en la que determinara la empresa en la que laboró el actor, y las consecuencias que ello implica.

-Obrar de otra manera, sería tanto como ahondar en el fondo del litigio, lo que no resulta procedente en este momento, porque como lo ha dicho la jurisprudencia, la

naturaleza de la figura del art. 132 del cgp, - ES EMINENTEMENTE PROCESAL Y SU FINALIDAD ES SANEAR O CORREGIR VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO Y NO DISCUTIR EL SENTIDO DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN POR EL JUZGADOR EN EL JUICIO. (AC2643-2021 Radicación: 11001-02-03-000-2017-02233-00 Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

-En suma, al no advertirse vicio de procedimiento, se continuara con las etapas procesales, y como aún no se acredita POR ECOPETROL la NOTIFICACION DE LA LLAMADA EN GARANTIA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se le requiere para que proceda a su acreditación. Acredítese por el solicitante., siendo lo único pendiente para señalar fecha del audiencia del art. 77

-No esta por demás informar, que si la notificación no se logra dentro de los seis meses siguientes EL LLAMAMIENTO SERA INEFICAZ. (art. 66CGP). Y se fijara fecha de audiencia.

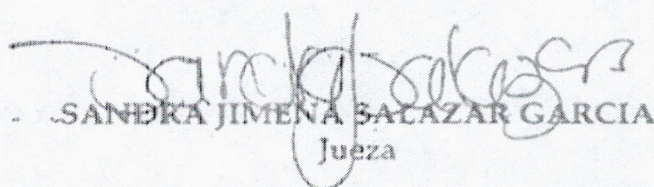
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-NO EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD.

2-REQUERIR A LA EMPRESA ECOPETROL PARA QUE PROCEDA CON LA NOTIFICACION DEL LLAMADO.

3-Si la notificación no se logra dentro de los seis meses siguientes, EL LLAMAMIENTO SERA INEFICAZ. (art. 66CGP), y se fijara fecha de audiencia.

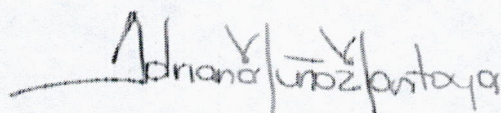
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: CAMILO ANDRES PARDO PEREZ

Demandado: BIOHORSE SAS Y CARLOS ERNESTO ROJAS GRACIA

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2022-00405-00;

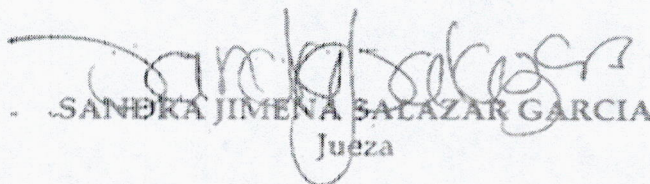
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Para los fines legales pertinentes, incorpórese la constancia de consignación realizada según el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes.

Como no se advierte asunto pendiente de resolver porque el proceso fue conciliado y se dio por terminado, se ordena volver las diligencias al Archivo.

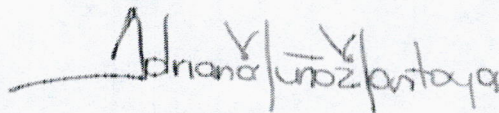
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandantes: CAMILO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Demandados: MODESTO ORJUELA CALDERÓN.

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2019-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Teniendo en cuenta, que al apoderado de la parte demandada aclara el valor de la consignación de las condenas y provisión de pensiones, para lo cual acompaña liquidación al respecto, se dispone:

-Como obra el deposito judicial numero o 409700000201825 de fecha 23 de junio de 2023 por valor de \$ 30.273.253, y dado que las condenas netas por Cesantías \$12.200.233 Valor indexación \$ 1.978.788.55 y Las agencias de derecho por \$ 2.000.000 (de las que descuenta \$1.000.000.00 por costas en favor del demandado según auto del 29 de septiembre de 2022 pdf 25), arrojan un total de **\$15.179.021.55 para ser pagado al demandante.**, deberá fraccionarse el citado titulo judicial en dos, uno por **\$15.179.021.55**, que será entregado al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

-El otro deposito que resulte del fraccionamiento por **\$15.094.231.45., y que como lo informa el apoderado consignante corresponde a provisión pensiones.** Deberá permanecer en secretaria para el proceso de la referencia, para que una vez se allegue el calculo actuarial, se procede a lo pertinente y si es el caso dejarlo a disposición de la Administradora de pensiones a la que se encuentra afiliado el actor. -Téngase en cuenta, que en dicho valor está incluido \$1.000.000.00, a que fue condenado en costas el demandante a favor del demandado.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL titulo judicial numero 409700000201825 de fecha 23 de junio de 2023 por valor de \$ 30.273.253, en dos, uno por **\$15.179.021.55**, que será entregado al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: JAIME ACOSTA PRIETO.

Demandado: SOCIEDAD NACIONAL TRANSPORTADORA LTDA.
"SONATRANS".

Asunto (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2018-00062-00

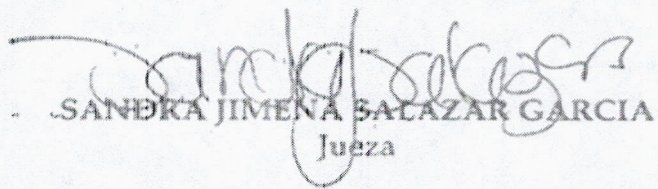
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Incorpórese al expediente, la constancia de pago de aportes que allega la apoderada de la entidad demandada. Documental que se pone en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, como no se advierte asunto pendiente de resolver, se ordena volver las diligencias al Archivo.

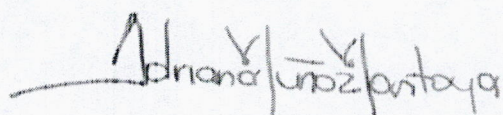
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



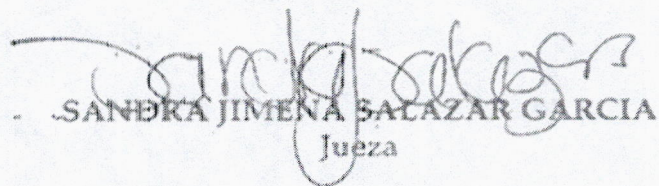
Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

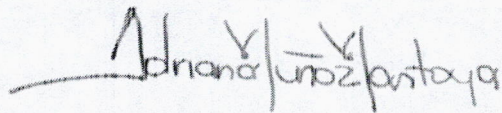
Efectuado el fraccionamiento, se hará entrega del que arroje **\$15.179.021.55** al **demandante y/o su apoderado**, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias pertinentes. Ofíciense en lo que haya lugar.

2-El otro deposito que resulte de su fraccionamiento por **\$15.094.231.45**, y **que como lo informa la parte consignante corresponde a provisión pensiones**, permanezca en secretaria para el proceso de la referencia, para que una vez se allegue el calculo actuarial se procede a lo pertinente, y si es el caso se consignara a la Administradora de pensiones a la que se encuentra afiliado el actor. -Téngase en cuenta, que en dicho valor está incluido \$1.000.000.00, a que fue condenado en costas el demandante a favor del demandado.

3-Efectuado lo anterior, permanezcan las diligencias en secretaria en espera que se allegue el calculo actuarial.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Cirjames Ochoa Albarracín.

Demandada: Industria Nacional de Gaseosas S.A.

Radicación No: 258993105001-2017-00613-01

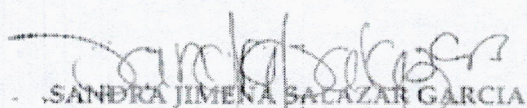
AUTO INTERLOCUTORIO.

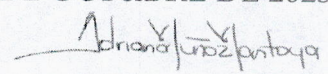
En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que en auto anterior se requirió a la parte demandante y era al apoderado de la parte demandada respecto al memorial allegado el pasado 29 de septiembre de 2023 por parte del demandante **CIRJAMES OCHOA ALBARRACÍN** en el que solicita entrega del depósito judicial, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandada para que en el termino de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto informe a que concepto corresponde la consignación realizada de fecha 14 de junio de 2022, con numero de titulo 409700000194817 he indique si es para entregar.

SEGUNDO: una vez vencido el termino anterior y ccomo quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: DAYRON ANDRÉS ACOSTA VELA.

Demandado: CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACION .

Asunto (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No: 25899-31-05-001-2019-00307-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El presente proceso fue terminado por conciliación (acta de fecha 06 de diciembre de 2021)

-En auto de fecha 28 de septiembre de 2023 (pdf. 26), se ordeno la entrega del titulo judicial numero 409700000203309 31/08/2023 \$20.000.000,00, al demandante y/o su apoderado siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

-Con escrito de fecha 09 de octubre de 2023 (pdf. 27), el apoderado de la parte actora peticiona que se PROCEDA a la consignación y/o pago efectivo de los dineros depositados por la parte demandada dentro del presente proceso de la referencia, y QUE SE FRACCIONE EL TITULO JUDICIAL en (2) partes la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000 M/CTE), a la cuenta Bancaria donde figura como titular el señor DAYRON ANDRES ACOSTA VELA, y la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000 M/CTE), a la cuenta Bancaria del apoderado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-Dentro de este asunto, el objeto del proceso ordinario laboral fue la DECLARATORIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES, y el consecuente pago de obligaciones.

-Como se observa, estamos ante un proceso ordinario laboral que termino por acuerdo entre las partes, lo que quiere decir, que la suma consignada corresponde a las obligaciones del proceso ordinario laboral.

-Siendo así las cosas, no le corresponde a este juzgado realizar fraccionamientos de depósitos judiciales con destino a pago de *-honorarios de Abogado-*, que es lo que se evidencia de la petición, por cuanto ello escapa a la competencia atribuida al

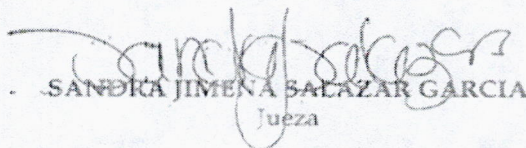
proceso ordinario laboral. (art. 2 cplss), en el que se itera, tanto los hechos y pretensiones se encaminaron a la existencia de la relación laboral entre DAYRON ANDRÉS ACOSTA VELA y la entidad CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACION y nada respecto de las obligaciones del poderdante con su abogado, como para que el juzgado acceda a la petición de fraccionamiento y entrega de título judicial al doctor CRISTIAN DAVID GARZON RAMIREZ.

-Por lo anterior, no se accede al fraccionamiento petitionado, y se ordena estarse a lo ordenado en auto del 28 de septiembre de 2023.

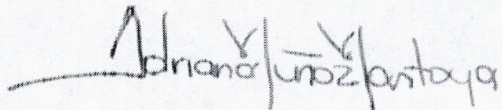
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

- 1-NEGAR el fraccionamiento del título judicial.
- 2-Estese a lo dispuesto en auto del 28 de septiembre de 2023 (pdf. 26)
- 3-Que la parte demandante se pronuncie sobre la petición del representante legal de la entidad demandada, respecto a la terminación del proceso ejecutivo 2022-00346 y el levantamiento de medidas cautelares.
- 4-Efectuada su entrega, archívese el expediente como allí se indico.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023

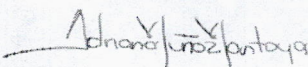


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de octubre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **FABIAN ENRIQUE CASTELLANOS OROZCO**, en favor del demandante **JORGE ALBERTO LAMPREA LÓPEZ**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$1.160.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

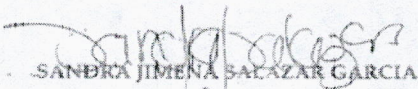
Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Jorge Alberto Lamprea López.
Demandado: Fabian Enrique Castellanos Orozco.
Radicación No: 258993105001-2022-00022-00

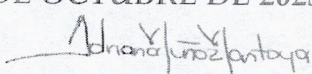
AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Oscar Andrés Tovar Villalobos.

Demandado: Cata Ayala Jaramillo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

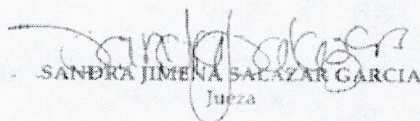
PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **OSCAR ANDRÉS TOVAR VILLALOBOS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Belén – Magdalena contra **CATA AYALA JARAMILLO S.A.S.** representada legalmente por Federico Jaramillo y/o quien haga sus veces al momento de su notificación.

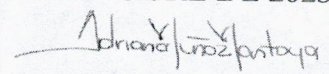
SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.

TERCERO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr. **LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL**, para actuar en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,

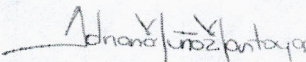

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de octubre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **CORPORACION UNIVERSO WEB COLOMBIA**, en favor del demandante **DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS VANEGAS**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$400.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$400.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

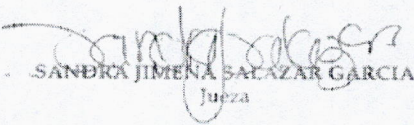
Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Diego Alejandro Contreras Vanegas.
Demandado: Corporacion Universo Web Colombia.
Radicación No: 258993105001-2023-00106-00

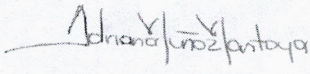
AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Diego Alejandro Pizo Chantre.

Demandado: Nuovo Alimentos S.A.S.

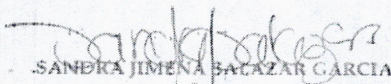
Radicación No: 258993105001-2023-00134-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 72 Cptss señalada en auto de data 13 de Julio hogañ, se dispone:

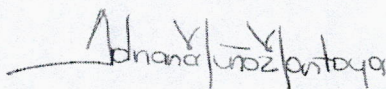
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS para el día seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Jesús Antonio Muñoz Velandia.

Demandada: Maservigen LTDA.

Radicación No: 258993105001-2023-00016-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JESÚS ANTONIO MUÑOZ VELANDIA**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado...", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por el señor **JESÚS ANTONIO MUÑOZ VELANDIA**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana del día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **JESÚS ANTONIO MUÑOZ VELANDIA** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico jazminmunozpinilla65@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

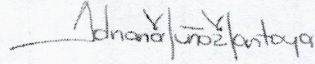
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCÍA
Jueza

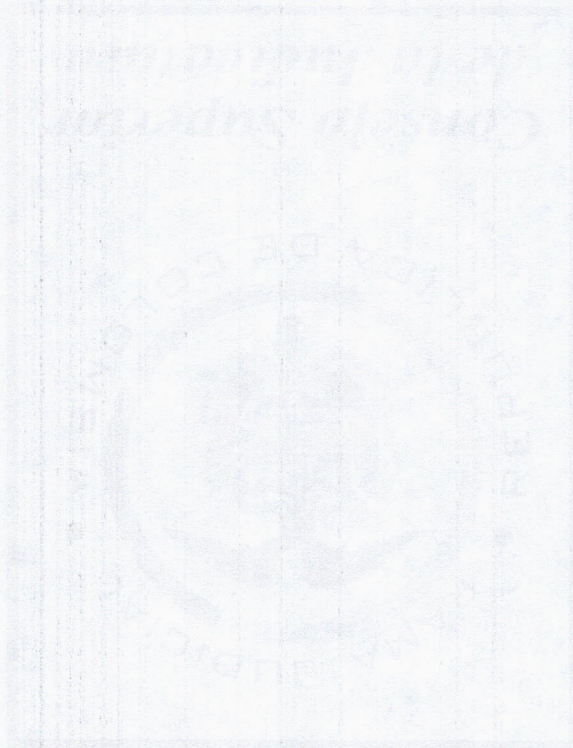
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Rubiela Urbano Pai.

Demandada: Económico Osorio S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **RUBIELA URBANO PAI**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que -autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

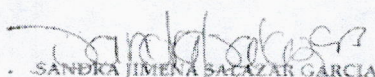
Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por la señora **RUBIELA URBANO PAI**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana del día diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte de la señora **RUBIELA URBANO PAI** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico rubiela.urbano@hotmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

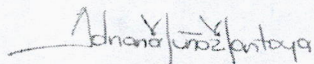
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Israel Diaz Mora.

Demandada: AFP Porvenir S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **ISRAEL DIAZ MORA**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que -autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

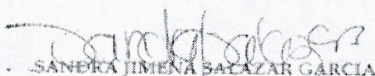
Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por el señor **ISRAEL DIAZ MORA**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las once y treinta (11:30) de la mañana del día siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **ISRAEL DIAZ MORA** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico israeldiaz11345@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

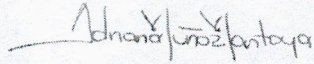
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fuero Sindical

Demandante: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

Demandado: MANUEL FABIAN MARTÍNEZ ALBARRACÍN.

Asunto: (permiso para despedir).

Radicación No: 25899-31-05-001-2016-00665-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El doctor GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de la organización sindical UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., USTA., presentó ante el HTSDJC-SL, INCIDENTE DE NULIDAD de todo lo actuado, porque al revisar el expediente digital, se evidencia la ausencia de la notificación y traslados de la organización sindical UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., USTA a la dirección de notificación en carrera 72 H No 37D -35, Sur, segundo piso oficina 201, en la ciudad de Bogotá, sindicato del cual emana la garantía como aforado sindical y en consecuencia, se estaría vulnerando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, atendiendo que la sentencia de segunda instancia se encuentra en términos de ejecutoria, y debido a la calidad de parte en el proceso.

-El superior, en providencia del 17 de mayo de 2023 dispuso que como el memorial de nulidad se presentó con posterioridad a la sentencia, ORDENO REMITIRLO al juez de primera instancia para que resuelva lo que estime pertinente, porque la Corporación solo tenía competencia hasta el momento de proferir la decisión de segunda instancia contra la cual no procede recurso alguno.

Refiere el superior, que el proponente dice actuar en nombre de la "UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. USTA" y funda la nulidad, entre otras, en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, por no haberse practicado en legal forma la notificación de la providencia que dispuso su vinculación en primera instancia, por lo cual tampoco se generó dentro de la actuación surtida por la Corporación, y además se quebrantaría el principio de la doble instancia.

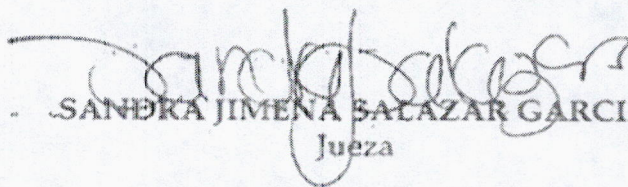
POR LO ANTERIOR SE DISPONE<.

1-Como quiera, que la nulidad se funda en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, por no haberse practicado en legal forma la notificación de la providencia que dispuso su vinculación en primera instancia, CONFORME AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Y PREVIO A DISPONER SI SE DA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA NULIDAD INVOCADA, que en el termino máximo de CINCO (5) DIAS, la parte Incidentante ACREDITE el envío del escrito de nulidad a todas y cada una de las partes intervinientes en este proceso, tal y como lo ordena la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2-RECONOCER AL DOCTOR GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, como apoderado de la organización sindical UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., USTA, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

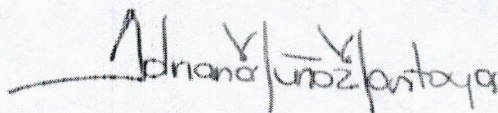
-Vencido el termino concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Especial Fuero Sindical

Acción de Reintegro

Demandante: Jaime Sánchez Camargo.

Demandada: Bavaria S.A.

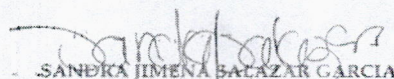
Radicación No: 258993105001-2018-00387-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia que antecede, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 114 Cplss señalada en auto de data 11 de octubre hogano, se dispone:

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del CPLSS para el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

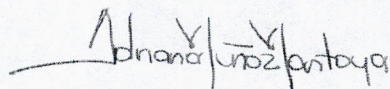
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAIRO ALVAREZ QUIROGA.

Ejecutado: JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ.

Asunto (ejecución sentencia)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00319-00

AUTO INTERLOCUTORIO

La apoderada de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representado JAIRO ALVAREZ QUIROGA y contra el señor JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ, por las sumas a que fue condenado en la sentencia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, la sentencia de primera instancia de fecha *18 de enero de 2023* en la que resulto condenado a reconocer y pagar acreencias en favor del actor tales como: (DECLARAR que entre el aquí demandante JAIRO ALVAREZ QUIROGA y el demandando JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ existió un contrato de trabajo vigente entre el 09 de julio del año 2006 hasta el 14 de octubre de 2016. Segundo: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por el demandado.

Tercero: CONDENAR al aquí demandado JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ a reconocer y pagar en favor del aquí demandante JAIRO ALVAREZ QUIROGA la diferencia dejada de cancelar por concepto de pensión de invalidez por la suma de \$ 818.532 de manera indexada teniendo en cuenta que la misma es causada entre el año 2019 y 2020.

Cuarto: CONDENAR a la demandado JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ, a pagar las costas del proceso las cuales se tasarán por secretaria y al pago de las agencias en derecho las cuales se fijan en 1 SMLMV en favor del aquí demandante.

Quinto: ABSOLVER al aquí demandado de las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de los aportes a pensión. Sexto: ABSOLVER al aquí demandado de las restantes suplicas de esta demanda"

La sentencia de segunda instancia de fecha *27 de abril de 2023* que revoco parcialmente algunos numerales. (Revocar parcialmente el numeral 5º de la sentencia apelada, para en su lugar condenar al demandado a pagar los aportes a pensión del 9 de julio de 2006 al 8 de septiembre de 2014 teniendo como IBC el SMLMV con destino a Colpensiones, conforme lo motivado.

Segundo: Adicionar la sentencia apelada en el sentido de que el demandado debe mantener afiliado al actor al sistema general de seguridad social en salud, efectuar las correspondientes cotizaciones, y se autoriza para realizar los respectivos descuentos de ley que le corresponden al trabajador para cumplir con dicha obligación, acorde lo considerado. Tercero: Confirmar en lo demás la sentencia apelada. Cuarto: Sin costas en esta instancia ante su no causación. Quinto: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo. "

En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó FUERA del término que trata el art. 306 del CGP (*Auto de Obedécese y cúmplase notificado el 30 de junio de 2023, solicitud de ejecución 09 de Octubre de 2023*) Notifíquese esta providencia PERSONALMENTE AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

1-ORDENAR al señor JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ, pagar a favor del señor JAIRO ALVAREZ QUIROGA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión las sumas de:

-La diferencia dejada de cancelar por concepto de pensión de invalidez por la suma de \$ 818.532 de manera indexada teniendo en cuenta que la misma es causada entre el año 2019 y 2020.

2-ORDENAR al señor JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ, pagar a favor del señor JAIRO ALVAREZ QUIROGA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión:

Los aportes a pensión del 9 de julio de 2006 al 8 de septiembre de 2014 teniendo como IBC el SMLMV con destino a Colpensiones.

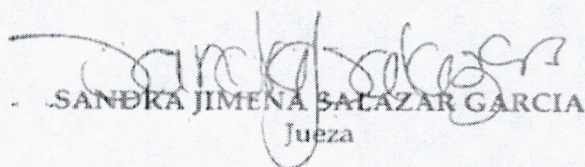
-\$1.160.000.00, por costas incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario.

3-Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

4-Facultar a la doctora MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS, en su calidad de apoderada, para continuar representando al ejecutante en este juicio (art. 77 CGP)

5- Por cuanto la petición de ejecución se presentó FUERA del término que trata el art. 306 del CGP (*Auto de Obedécese y cúmplase notificado el 30 de junio de 2023, solicitud de ejecución 09 de Octubre de 2023*) Notifíquese esta providencia PERSONALMENTE AL EJECUTADO.

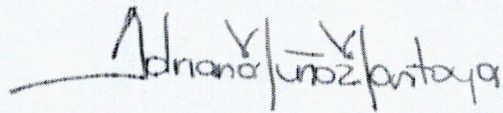
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, reading "Astrid Adriana Muñoz Montoya". The signature is written in a cursive style with some vertical strokes separating the words.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Ejecutados: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

Asunto (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00264-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que en oportunidad se subsanaron las deficiencias anotadas en auto que precede, se dispone:

El apoderado de la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA. con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), por la suma de \$3.162.509, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Agosto de 1995 a marzo de 2022** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales.

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por la ejecutada en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

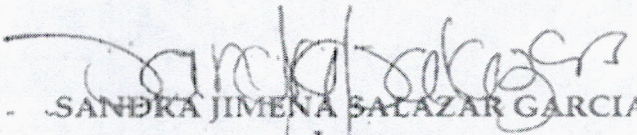
Primero: ORDENAR a la entidad MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA. con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la siguiente suma:

\$\$3.162.509. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Agosto de 1995 a marzo de 2022**, junto con los respectivos intereses de mora causados a partir del 1º de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

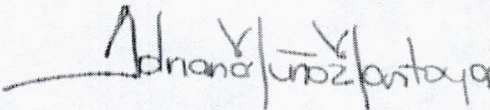
Tercero: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: DAYRON ANDRÉS ACOSTA VELA.

Ejecutado: CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACION .

Asunto (ejecución sentencia)

Radicación No: 25899-31-05-001-2022-00346-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En cumplimiento al auto de fecha 28 de septiembre de 2023, respecto a la continuación de la ejecución dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante manifestó que:

“ -no resultan procedentes, debido a que si bien la parte pasiva dentro de la litis procedió al pago de las sumas dinerarias anteriormente señaladas, dichos pagos no cubren la totalidad del monto dinerario adeudado, dado que en dichos pagos no se incluyeron los montos correspondientes a los intereses moratorios generados a causa del incumplimiento de los pagos en las fechas claramente establecidas y determinadas en el acta de conciliación judicial señalada, dado que las dos (2) primeras cuotas de pago estaban fijadas para los días primero (1) de marzo del año dos mil veintidós y treinta (30) de Junio del año dos mil veintidós (2022)....”

ANTE ELLO PETICIONA QUE:

“ -se continúe con el trámite del proceso ejecutivo No. 2022-00346-00 y el proceso ordinario laboral No. 2019-00307-00, dado que la parte demandada, no adelanto el pago completo de la suma dineraria adeudada, toda vez que no incluyo en el pago efectuado lo correspondiente a los intereses de mora, generados de conformidad con los siguientes términos:

- Por los intereses de mora causados a partir de la fecha de incumplimiento de la primera cuota de pago, esto es desde el día primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022) hasta la fecha de verificación del pago efectivo del crédito adeudado, a la tasa máxima fijada por parte de la superintendencia financiera.

- Por los intereses de mora causados a partir de la fecha de incumplimiento de la segunda cuota de pago, esto es desde el día treinta (30) de Junio del año dos mil veintidós (2022) hasta la fecha de verificación del pago efectivo del crédito adeudado, a la tasa máxima fijada por parte de la superintendencia financiera.

-Que se imputen los pagos efectuados por la parte demandada, no al crédito adeudado, sino frente a los intereses de mora generados, esto a causa del incumplimiento de las obligaciones dinerarias por la demandada frente a los términos y plazos claramente determinados en el acta de conciliación judicial del día seis (6) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

-Que se mantengan las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el bien inmueble

Apartamento 105 piso 1 Torre 1 del Conjunto residencial Okavango 2 Urbanización Parque Habitacional la Esmeralda Lote Etapa 5, ubicado en la Vereda Ca/o Negro de la ciudad de Villavicencio, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-213005 y cedula catastral número 000200024026935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a fin de garantizar el pago de las sumas dinerarias pendientes..”.

-En consecuencia con lo anterior, se ORDENA CONTINUAR CON EL TRAMITE NORMAL DEL PROCESO, y como la parte ejecutante aún no ha notificado el mandamiento de pago, *conforme al DEBIDO PROCESO y Acceso a la Administración de Justicia*, se requiere a la activa para que acredite este acto procesal.

-Ahora, sobre la entrega y fraccionamiento de deposito judicial, estese a lo dispuesto dentro del proceso ordinario numero 2019-00307 en el que básicamente se indicó que no le corresponde a este juzgado realizar fraccionamientos de depósitos judiciales con destino a pago de *-honorarios de Abogado-*, por cuanto ello escapa a la competencia atribuida al proceso ordinario laboral. (art. 2 cplss).

-Valga decir, que lo mismo se predica para el presente asunto de EJECUCION, en el que se persigue el cumplimiento del acuerdo sentado en el acta de conciliación que hoy presta merito ejecutivo.

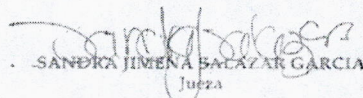
POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-CONTINUAR CON EL TRAMITE NORMAL DEL PROCESO EJECUTIVO.

2-Que la parte ejecutante realice el acto procesal de la notificación a la ejecutada. Acredítese para efectos del conteo de términos.

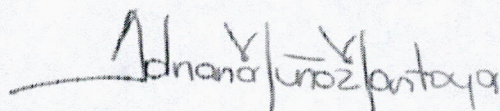
3-Acreditada la notificación y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: PORVENIR S.A.

Demandados: VIVERO CASA VERDE CAJICÁ SAS.

Asunto (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2021-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO

-Como con el escrito presentado visto al pdf. 11, se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), y acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se RESUELVE:

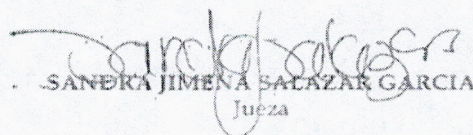
Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

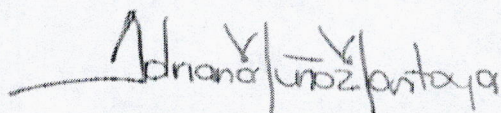
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP PROTECCION SA.

Ejecutado: MANUEL DUQUE SOLANO.

Asunto (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2015-00574-00

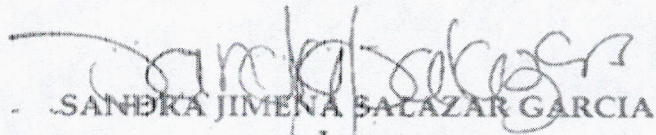
AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que la oficina de registro dio respuesta a nuestro oficio numero 0267 del 20 de febrero de 2023 en la que manifiesta que no fue posible inscribir la medida, se dispone:

-Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA.

-Mientras tanto, permanezcan las diligencias en secretaria.

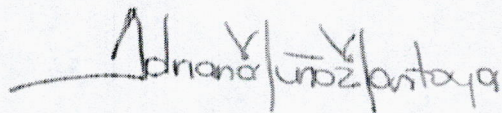
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAQUELINE OSMA GUIZA.

Ejecutado: HELBERTO CORTES PORRAS.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO

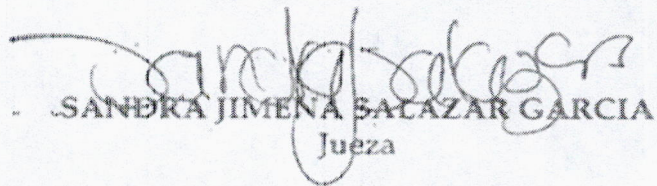
Se provee:

Previo a resolver la petición elevada por el doctor CÉSAR AUGUSTO RUIZ GAITÁN, quien afirma funge como apoderado del hoy ejecutado, se dispone:

1-Alleguese el correspondiente poder que le confiriera el señor HELBERTO CORTES PORRAS.

2-Que el doctor RUIZ GAITAN, de traslado de su escrito al apoderado de la parte actora tal y como lo manda la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

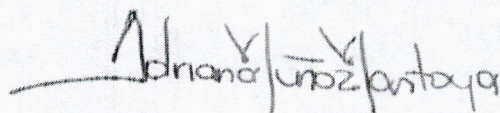
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MAURICIO DIAZ HUERTAS.

Ejecutado: AUTOSERVICIO CHIA LTDA.

Asunto: (ejecución sentencia).

Radicación No: 25899-31-05-001-2022-00384-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En relación con la petición del apoderado de la parte demandada, respecto a que se pago la obligación, se dispone:

1-Las sumas por las que se libro la orden de pago el 26 de enero 2023 arroja en total \$5.093.950.

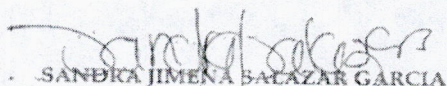
2-Con auto de fecha 30 de marzo de 2023 (pdf. 08) se ordenó la entrega del titulo judicial numero 409700000196677 de fecha 16/09/2022 por valor de \$ 4.895.000,00 a la parte actora, quedando un pendiente por \$198.950.

3-La entidad demandada acredita consignación mediante titulo judicial numero 409700000199195 de fecha 31/01/2023 por valor de \$ 198.950,00, por lo cual se ORDENA LA ENTREGA DEL CITADO DEPOSITO JUDICIAL al ejecutante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciense en lo que haya lugar.

4-Se requiere a la parte actora, para que por economía y celeridad procesal y en el termino máximo de CINCO DIAS, informe sobre la continuación y/o terminación del presente proceso.

5-En caso que considere que el proceso debe continuar, ACREDITESE LA NOTIFICACION A LA PASIVA, como se le indicó en auto de fecha 30 de marzo de 2023.

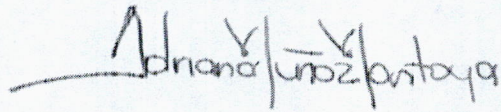
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', with a long horizontal stroke extending to the left.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Ejecutado: ASESORES Y APOYO SAS.

Asunto (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00298-00

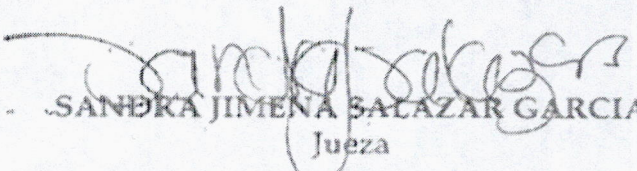
AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que venció el termino y no se dio cumplimiento al auto de fecha 28 de septiembre de 2023, se dispone:

Ordenar devolver la demanda junto con sus anexos a la parte actora.

Déjense las anotaciones pertinentes y archívese lo correspondiente.

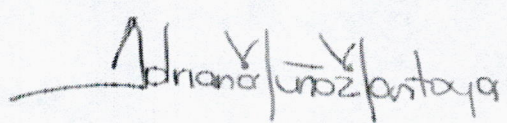
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

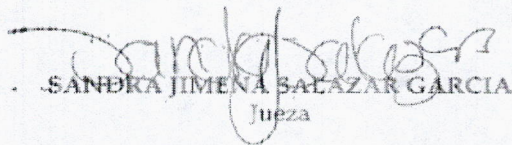
PAGO POR CONSIGNACION No. 17143
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204166
FECHA DE CONSIGNACION: 09-10-2023
VALOR: \$988.000
CONSIGNANTE: Martha Cecilia Silva Rodriguez.
(C.C. 60264894)
BENEFICIARIO: Abigail Meriam Rivas Aular.
(P.T. 5947924)

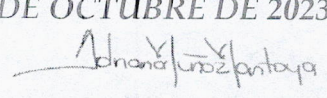
AUTO SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la consignación fue realizada a la cuenta del banco agrario del juzgado segundo laboral del circuito, se dispone:

Por secretaria Oficial al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, a fin de que convierta el título numero **409700000204166** de fecha 09 de octubre de 2023 por un valor de \$988.000 en favor del presente pago por consignación.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17144
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204193
FECHA DE CONSIGNACION: 11-10-2022
VALOR: \$265.018
CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.
(Nit. 8604026187)
BENEFICIARIO: Hector David Velasquez Muñoz.
(C.C. 1075687370)

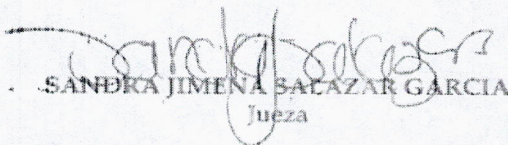
AUTO SUSTANCIACION.

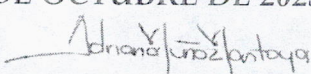
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17145
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204051
FECHA DE CONSIGNACION: 04-10-2023
VALOR: \$366.653
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Derian Yesid Malaver Bernal.
(C.C. 1003908672)

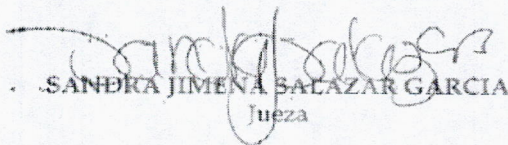
AUTO SUSTANCIACION.

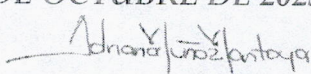
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17146
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204053
FECHA DE CONSIGNACION: 04-10-2023
VALOR: \$20.319
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Edwin Dario Rincon Acosta.
(C.C. 1075686242)

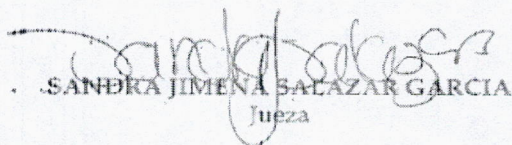
AUTO SUSTANCIACION.

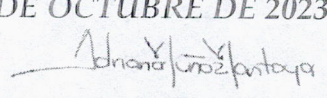
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17147
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204055
FECHA DE CONSIGNACION: 04-10-2023
VALOR: \$74.750
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Keinnys Alexandra Gonzalez Gonzalez.
(C.C. 5951340)

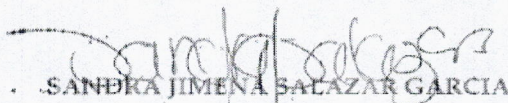
AUTO SUSTANCIACION.

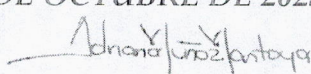
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17148
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204057
FECHA DE CONSIGNACION: 04-10-2023
VALOR: \$77.132
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Elianni Lucrecia Ilarraza Gonzalez.
(C.C. 7146792)

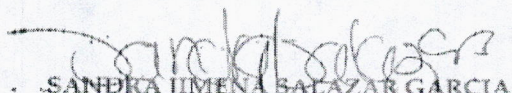
AUTO SUSTANCIACION.

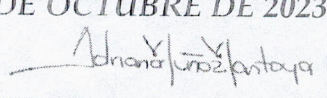
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17149
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204059
FECHA DE CONSIGNACION: 04-10-2023
VALOR: \$136.159
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Alex Junior Villareal Gil.
(C.C. 1048268717)

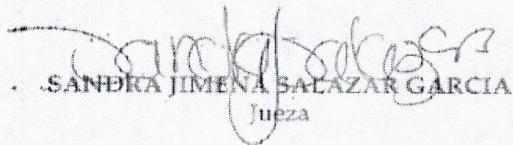
AUTO SUSTANCIACION.

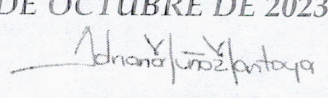
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17150
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204061
FECHA DE CONSIGNACION: 04-10-2023
VALOR: \$104.459
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Elias Garcia Gonzalez.
(C.C. 5096256)

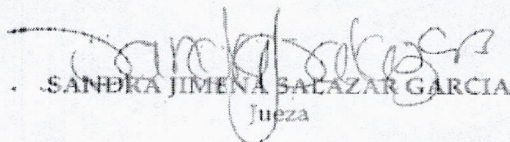
AUTO SUSTANCIACION.

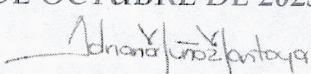
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17151
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203590
FECHA DE CONSIGNACION: 13-09-2023
VALOR: \$221.723
CONSIGNANTE: La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411)
BENEFICIARIO: Caren Julieth Cipamocha Bravo.
(C.C. 1001217861)

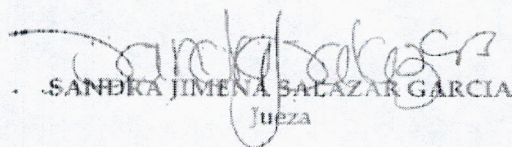
AUTO SUSTANCIACION.

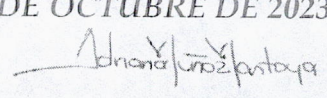
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1138

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196291

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$204.381

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jose Alexander Rincon Pinilla

(C.C. 1233910536)

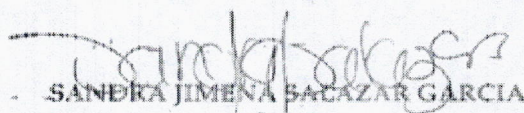
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196291** a nombre de Jose Alexander Rincon Pinilla de fecha 30/08/2022 por valor de \$204.381 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1139

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196283

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$306.434

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Edwar Camilo Zamudio Farfan

(C.C. 1007185376)

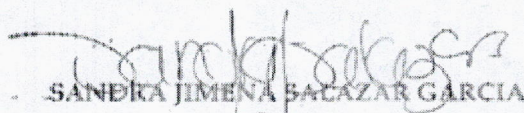
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196283** a nombre de Edwar Camilo Zamudio Farfan de fecha 30/08/2022 por valor de \$306.434 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

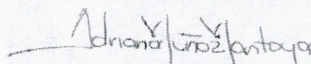

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1140

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196285

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$162.677

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Jose Alejandro Garzon Alonso

(C.C. 1076670001)

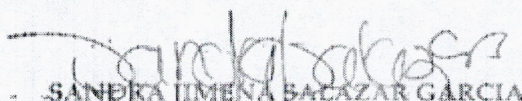
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196285** a nombre de Jose Alejandro Garzon Alonso de fecha 30/08/2022 por valor de \$162.677 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

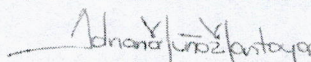
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA,



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1141

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196288

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$185.681

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Blanca Hermelinda Bernal

(C.C. 52789332)

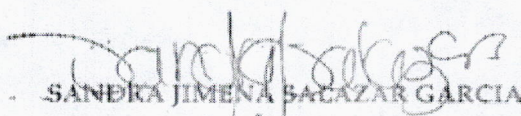
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196288** a nombre de Blanca Hermelinda Bernal de fecha 30/08/2022 por valor de \$185.681 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1142

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196289

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$461.318

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Ivan Dario Marin Florez

(C.C. 1075670650)

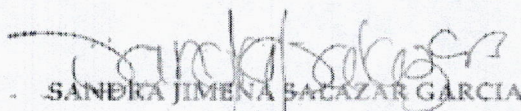
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196289** a nombre de Ivan Dario Marin Florez de fecha 30/08/2022 por valor de \$461.318 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

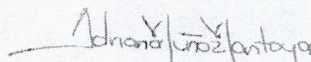

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1143

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196298

FECHA DE CONSIGNACION: 30/08/2022

VALOR: \$18.403

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Ronald Hernando Galvis Ariza

(C.C. 1075686983)

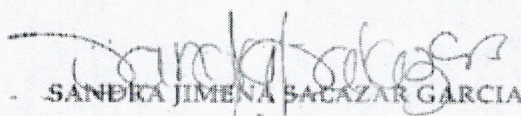
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000196298** a nombre de Ronald Hernando Galvis Ariza de fecha 30/08/2022 por valor de \$18.403 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

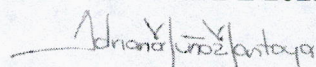

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1144

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196352

FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022

VALOR: \$119.794

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Cristian Camilo Caicedo Bachiller

(C.C. 1069101211)

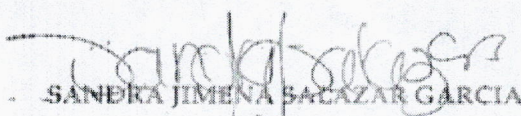
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000196352 a nombre de Cristian Camilo Caicedo Bachiller de fecha 31/08/2022 por valor de \$119.794 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

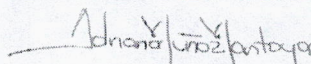

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1145

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196367

FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022

VALOR: \$221.699

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Omar Diaz Estrada

(C.C. 1075685825)

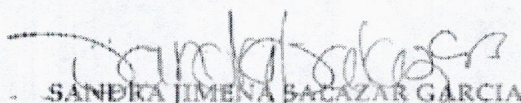
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000196367 a nombre de Omar Diaz Estrada de fecha 31/08/2022 por valor de \$221.699 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

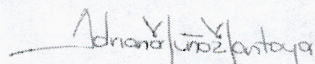
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1146

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196368

FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022

VALOR: \$297.904

CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda

(Nit. 8603538057).

BENEFICIARIO: Milena Marina Romero Medina

(C.C. 27041852)

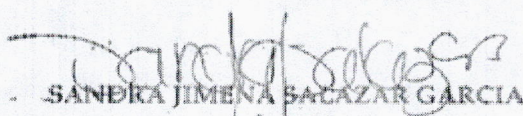
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000196368 a nombre de Milena Marina Romero Medina de fecha 31/08/2022 por valor de \$297.904 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

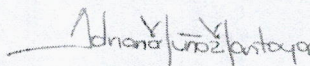
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1147

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202723

FECHA DE CONSIGNACION: 04/08/2023

VALOR: \$66.504

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Sandra Rubiela Rojas Rozo

(C.C. 1073605019)

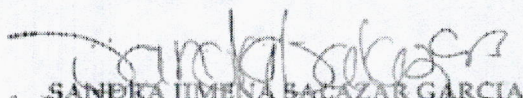
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000202723 a nombre de Sandra Rubiela Rojas Rozo de fecha 04/08/2023 por valor de \$66.504 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

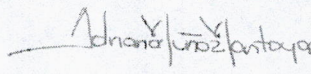
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1148

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203106

FECHA DE CONSIGNACION: 23/08/2023

VALOR: \$112.929

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yohana Josefina Perez

(C.E. 1394235)

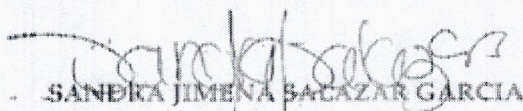
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203106** a nombre de Yohana Josefina Perez de fecha 23/08/2023 por valor de \$112.929 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

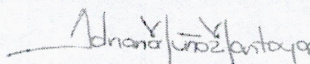

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1149

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203100

FECHA DE CONSIGNACION: 23/08/2023

VALOR: \$193.333

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Paula Hernández Negretti

(C.E. 5292097)

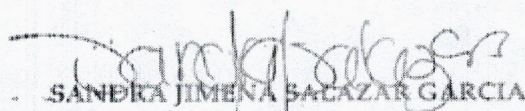
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203100** a nombre de Paula Hernández Negretti de fecha 23/08/2023 por valor de \$193.333 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

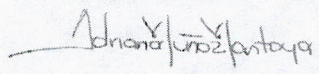
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1150

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203368

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$102.299

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Bladimiro Ipuana Ipuana

(C.C. 1124072538)

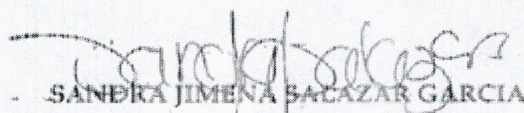
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203368 a nombre de Bladimiro Ipuana Ipuana de fecha 04/09/2023 por valor de \$102.299 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

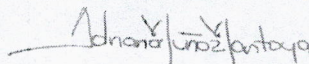

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1151

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203481

FECHA DE CONSIGNACION: 07/09/2023

VALOR: \$182.810

CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.

(Nit. 8604026187).

BENEFICIARIO: Albeiro Jose Acosta Moreno

(C.C. 1042457345)

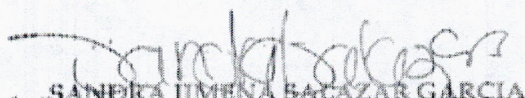
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203481** a nombre de Albeiro Jose Acosta Moreno de fecha 07/09/2023 por valor de \$182.810 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

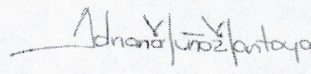
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1152

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203394

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$178.559

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Cirilo José Pana Ipuana
(C.C. 1193237078)

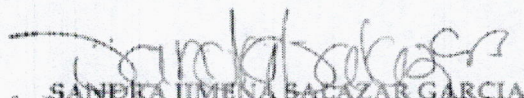
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203394 a nombre de Cirilo José Pana Ipuana de fecha 04/09/2023 por valor de \$178.559 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

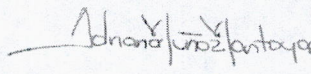
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1153

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203392

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$134.288

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Karen Julyet Suta Gómez

(C.C. 1012322133)

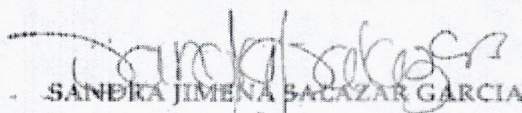
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203392** a nombre de Karen Julyet Suta Gómez de fecha 04/09/2023 por valor de \$134.288 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

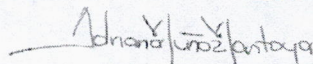

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1154

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203389

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$43.629

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Deisy Julieth Cabrejo

(C.C. 1075659824)

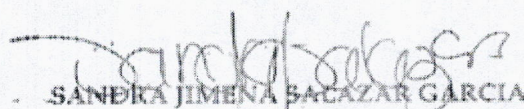
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203389** a nombre de Deisy Julieth Cabrejo de fecha 04/09/2023 por valor de \$43.629 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

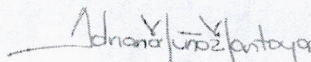
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1155

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203387

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$8.056

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Ismar Carolina Martínez Iglesia

(C.C. 1235252520)

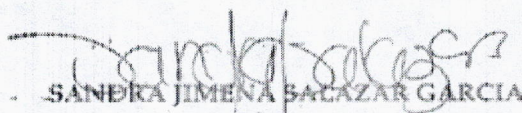
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203387** a nombre de Ismar Carolina Martínez Iglesia de fecha 04/09/2023 por valor de \$8.056 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

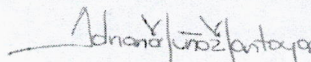

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1156

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203385

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$118.462

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Katherine Paola Parra Nieto

(C.C. 1070015661)

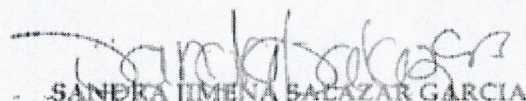
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203385** a nombre de Katherine Paola Parra Nieto de fecha 04/09/2023 por valor de \$118.462 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

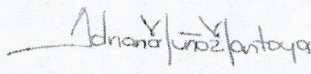
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1157

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203383

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$180.046

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Karen Yurani Ortiz Vega

(C.C. 1003824913)

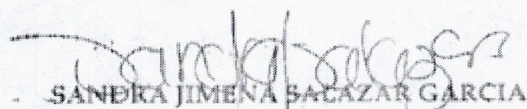
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203383** a nombre de Karen Yurani Ortiz Vega de fecha 04/09/2023 por valor de \$180.046 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

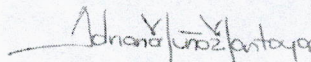
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1158

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203382

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$96.822

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Lorena Yuley Sotelo Pinzon

(C.C. 1075676317)

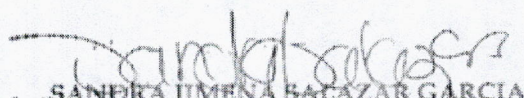
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203382** a nombre de Lorena Yuley Sotelo Pinzon de fecha 04/09/2023 por valor de \$96.822 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

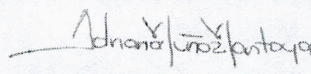
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1159

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203391

FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023

VALOR: \$196.876

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Victor Alfonso Arenas Rivera

(C.C. 1003428967)

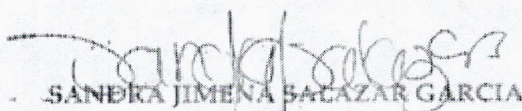
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203391** a nombre de Víctor Alfonso Arenas Rivera de fecha 04/09/2023 por valor de \$196.876 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

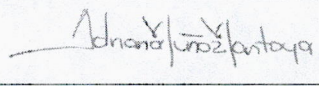
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

**LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1160

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203620

FECHA DE CONSIGNACION: 14/09/2023

VALOR: \$338.372

CONSIGNANTE: Jose Antonio Jimenez Lopez
(C.C. 464085).

BENEFICIARIO: Wilmer Augusto Sanchez Sanchez
(C.C. 4788654)

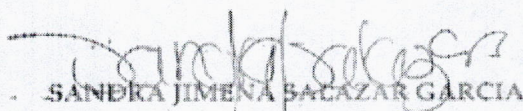
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000203620** a nombre de Wilmer Augusto Sanchez Sanchez de fecha 14/09/2023 por valor de \$338.372 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

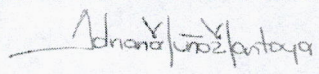
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1161

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199339

FECHA DE CONSIGNACION: 02/08/2023

VALOR: \$49.098

CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.

(Nit. 8604026187).

BENEFICIARIO: Juan Sebastián Hurtatiz Sarmiento

(C.C. 1075683911)

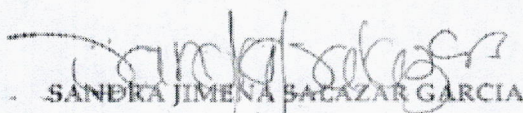
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de octubre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000199339** a nombre de Juan Sebastián Hurtatiz Sarmiento de fecha 02/08/2023 por valor de \$49.098 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

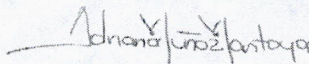

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

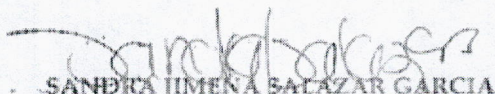
**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-03- 006709
(14-08-2023)**

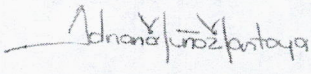
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de la sociedad la sociedad **PACIFIC CELL LTDA** con Nit: 817.002.530 si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase a la entidad junto a la liquidadora monicapipicano@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**
LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

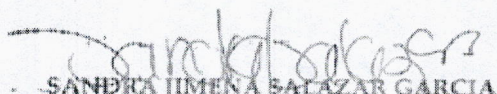
**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 826402
(13-10-2023)**

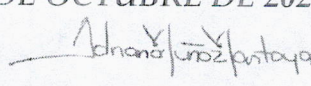
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de la persona natural **John Anderson Zapata Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.397.221, vinculado al proceso de Calcapital S.A.S. si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase a la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 DE HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA